

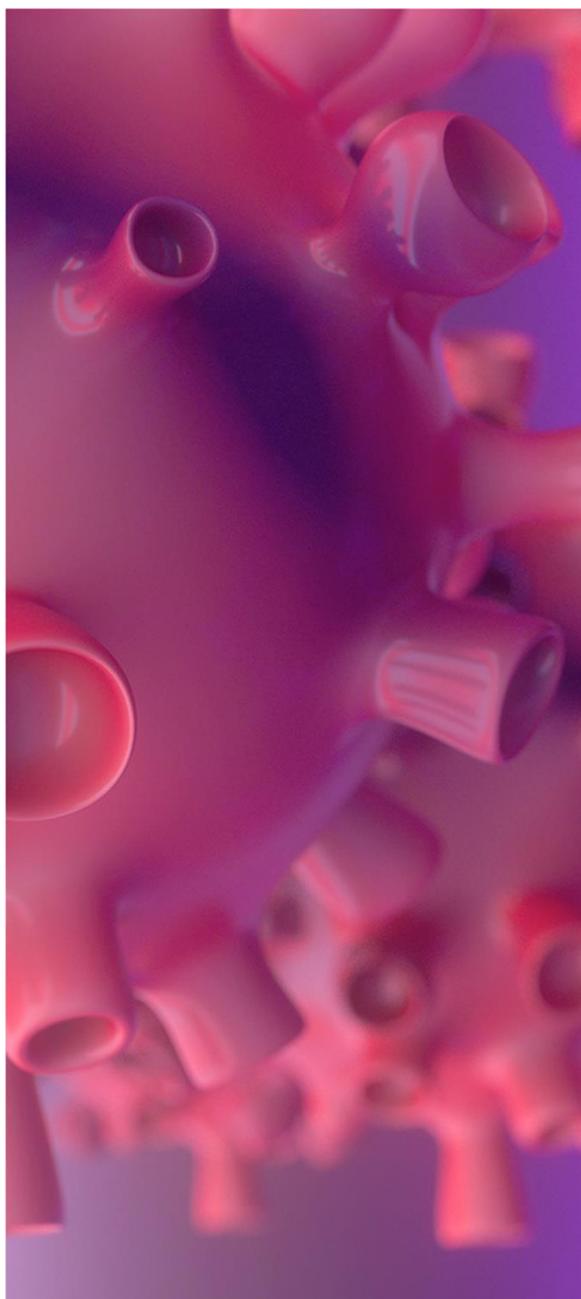
---

# COVID-19 (N.º 42)

Legal Flash | Portugal

29 de enero de 2020

---



- > **Renovación del estado de emergencia hasta el 14 de febrero: medidas del Decreto n.º 3-D/2021, de 29 de enero**



---

### Renovación del estado de emergencia hasta el 14 de febrero: medidas del Decreto n.º 3-D/2021, de 29 de enero

La situación epidemiológica en Portugal sigue agravándose, lo que ha llevado al Presidente de la República a declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional por sexta vez desde noviembre de 2020.

Este nuevo periodo comenzará a las 00:00 h. del 31 de enero de 2021 y estará vigente hasta las 23:59 h. del 14 de febrero de 2021.

Se ha publicado hoy el Decreto n.º 3-D/2021 que establece las medidas restrictivas aplicables en el territorio nacional continental (en las Regiones Autónomas la regulación es responsabilidad de los respectivos gobiernos regionales).

El Gobierno ha dispuesto que todas las medidas que se encontraban vigentes hasta el momento se mantengan hasta el próximo 14 de febrero, salvo en cuanto a la suspensión de las actividades lectivas. Puede consultar tales medidas en nuestro Legal Flash COVID-19 n.º 40, actualizado el 24 de enero de 2021, disponible [aquí](#).

Además de modificarse las medidas relativas a las actividades lectivas, también se han establecido algunas normas nuevas como consecuencia del agravamiento de la situación y que se traducen, por un lado, en la imposición de restricciones a los desplazamientos hacia y desde Portugal continental y, por otro, en la previsión de refuerzos de plantilla en hospitales y demás centros sanitarios.

#### I. Actividades lectivas

A partir del 8 de febrero de 2021, **se retoman en modalidad no presencial todas las actividades educativas y lectivas** de centros educativos públicos, privados, cooperativos y del sector social y solidario, de enseñanza preescolar y de enseñanza primaria y secundaria.

Quedan exceptuados, garantizándose su presencialidad, el apoyo terapéutico prestado en centros de educación especial, así como la acogida de alumnos a los que se les apliquen medidas adicionales de apoyo al aprendizaje.

Además, los centros educativos seguirán abiertos para acoger a los hijos u otras personas a cargo de trabajadores esenciales, como profesionales sanitarios, bomberos, miembros de las fuerzas armadas, trabajadores de residencias de ancianos o de personas con discapacidad, trabajadores de servicios públicos esenciales, etc.



## II. Restricciones a los desplazamientos internacionales

La aparición, a nivel mundial, de nuevas cepas del virus SARS-CoV-2, fundamentalmente las denominadas variantes brasileña y británica, con un elevado nivel de transmisión, ha incrementado la diseminación y el agravamiento de la pandemia en varios países.

Conforme a los datos de laboratorio más recientes, ya se ha detectado en Portugal un porcentaje significativo de casos de infección por la variante británica, habiéndose detectado también casos de infección por la variante brasileña.

Así pues, con la intención de evitar que Portugal contribuya a la diseminación de la variante británica, fundamentalmente en otros países europeos, y de prevenir la importación y circulación en la comunidad de casos de infección por la variante brasileña, dada la estrecha relación existente entre Portugal y Brasil, se han establecido fuertes restricciones a los desplazamientos entre Portugal y el resto de países.

### Desplazamientos desde Portugal

A partir de las 00:00 h. del día 31 de enero de 2021, quedan prohibidos los desplazamientos de ciudadanos portugueses desde el territorio continental, por cualquier medio, a saber, por carretera, ferrocarril, aéreo, fluvial o marítimo.

Solo estarán permitidos los desplazamientos esenciales, a saber:

- a) desplazamientos para el desempeño de actividades profesionales o similares, debidamente documentadas, en el ámbito de actividades con dimensión internacional;
- b) desplazamientos de salida del territorio nacional de ciudadanos portugueses residentes en otros países;
- c) desplazamientos, excepcionales, para fines de reagrupación familiar de cónyuges o similares y familiares hasta 1<sup>er</sup> grado de consanguinidad;
- d) desplazamientos realizados en aeronaves, embarcaciones o vehículos del Estado o de las Fuerzas Armadas;
- e) desplazamientos para transporte de carga o correo;
- f) desplazamientos para fines humanitarios o de emergencia sanitaria, así como a centros sanitarios, en los términos de acuerdos bilaterales en materia de prestación de atención sanitaria;
- g) paradas técnicas para fines no comerciales;
- h) desplazamientos para fines de transporte internacional de mercancías, transporte de trabajadores transfronterizos y de trabajadores temporeros con relación laboral documentada, circulación de vehículos de emergencia y socorro y de servicio de emergencia;
- i) desplazamientos de miembros de órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones;
- j) desplazamientos con destino a las Regiones Autónomas de las Azores o de Madeira.



## Restitución de las fronteras terrestres y fluviales con España

Asimismo, a partir de las 00:00 h. del 31 de enero se restablece el control de personas en las fronteras internas portuguesas terrestres y fluviales, pasándose a aplicar las siguientes normas en cuanto a circulación por carretera, ferroviaria y fluvial:

- Queda prohibida la **circulación por carretera** en las fronteras internas terrestres, con independencia del tipo de vehículo, a excepción del transporte internacional de mercancías, el transporte de trabajadores transfronterizos y la circulación de vehículos de emergencia y socorro y de servicio de emergencia.
- Queda suspendida la **circulación ferroviaria** entre Portugal y España, salvo para fines de transporte de mercancías.
- Queda suspendido el **transporte fluvial** entre Portugal y España.

Las limitaciones mencionadas en los apartados anteriores no menoscabarán (i) el derecho de acceso de los ciudadanos nacionales y de los titulares de autorización de residencia en Portugal, (ii) el derecho de salida de los ciudadanos residentes en otro país, así como (iii) la aplicación, a los ciudadanos extranjeros no residentes, de las excepciones a los desplazamientos desde el territorio continental antes indicadas.

## Suspensión de vuelos y confinamiento obligatorio

Al amparo de la nueva declaración del estado de emergencia, si la situación epidemiológica lo justifica, el Gobierno se encontrará autorizado para determinar (i) la suspensión de los vuelos con origen y destino determinados países, así como (ii) la necesidad de imponer un periodo de confinamiento obligatorio a la llegada a territorio nacional de pasajeros procedentes de determinados países.

Anticipándose a esta medida, la Orden n.º 1125-D/2021, de 27 de enero, establecía la suspensión, entre las 00:00 h. del 29 de enero y las 23:59 h. del 14 de febrero de 2021, de todos los vuelos, comerciales o privados, de todas las compañías aéreas, con origen o destino Brasil y con origen o destino el Reino Unido, con destino a o salida de aeropuertos o aeródromos portugueses.

Se admitirán ciertas excepciones, si bien los pasajeros en cuestión tendrán que presentar una prueba de COVID-19 con resultado negativo, realizada en las 72 horas previas al vuelo.



### **III. Refuerzos de plantilla en centros sanitarios**

Para hacer frente a la falta de profesionales sanitarios que están experimentando los centros sanitarios como consecuencia de la actual situación de pandemia, se permitirá a los centros sanitarios del Servicio Nacional de Salud, con carácter excepcional y siempre que se cumplan determinadas condiciones, contratar, por un plazo máximo de un año, a médicos y enfermeros licenciados en el extranjero.



---

## Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,  
Sociedade de Advogados, SP, RL  
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

### Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (e 1-8º) | 1250-160 Lisboa | Portugal  
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362  
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

### Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Oporto | Portugal  
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949  
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

---

Cuatrecasas ha creado el Task Force Coronavirus, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico [TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com](mailto:TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com) o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2021.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

### Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

**Objetivos:** gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

**Legitimidad:** el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

**Destinatarios:** terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

**Derechos:** acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico: [data.protection.officer@cuatrecasas.com](mailto:data.protection.officer@cuatrecasas.com).